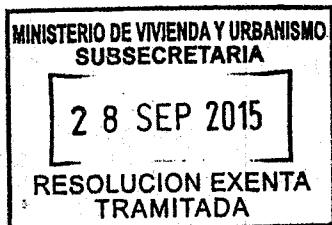




REFRENDADO

APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.



SANTIAGO, 28 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
7500
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que regula el otorgamiento de subsidio habitacional para sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

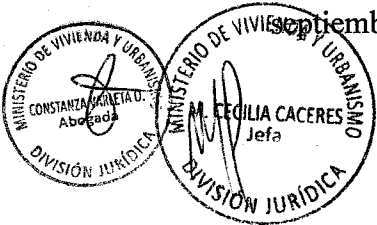
CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76, (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985.

b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124, (V. y U.), de 1988, sus modificaciones y complementaciones, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional regulado por el DS 44, (V. y U.), de 1988.

c) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111, (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

d) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile,



aprobado a través del D.S. N° 134, (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

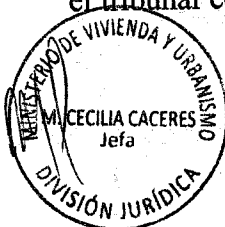
e) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

f) La Resolución Afecta N° 432, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 1996, que establece los documentos a entregar para proceder al pago de diferencia en remate de viviendas que se indican.

g) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de la pertinente solicitud, suscrita por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DEC RETO N°	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN U.F.
D.S. 40/2 004	ALEJANDRA ELIZABETH CESPEDES SEPULVEDA	14.326.237-5	23.092.57	12.243.946	58.000	200.000	12.501.946	11.500.000	1.001.946	100 %	1.001.946	43.388241	43.388241
D.S. 40/2 004	RUBY DEL CARMEN ABARCA BRIONES	6279077-6	23.020.91	17.275.151	58.000	200.000	17.533.151	16.500.000	1.033.151	100 %	1.033.151	44.878808	44.878808
D.S. 40/2 004	ERNESTO DEL CARMEN MONTECINO MUENA	11286860-7	22.945.47	13.774.893	80.000	67.000	13.921.893	12.704.665	1.217.228	100 %	1.217.228	53.048728	53.048728
D.S. 40/2 004	JORGE WILLIAM KANDALAFI REBOLLEDO	11674249-7	22.865.69	18.013.469	195.560	200.000	18.409.029	18.000.000	409.029	75 %	306.772	13.416247	13.416247
D.S. 235/ 1985	NIDIA ELIANA PINEDA PEMJEAN	15248568-9	24.049.86	18.403.748	-	-	18.403.748	18.000.000	403.748	100 %	403.748	16.787956	16.787956
D.S. 235/ 1985	JAVIER ANDRES BARRA SAN JUAN	11264079-7	24.151.14	20.736.747	19.500	50.000	20.806.247	20.624.740	181.507	100 %	181.507	7.515463	7.515463
D.S. 235/ 1985	HERNAN ROBINSON VERDUGO GUTIERREZ	6646304-4	24.627.10	7.967.854	30.000	-	7.997.854	2.513.456	5.484.398	90 %	4.935.958	200.427911	130.000000
D.S. 44/1 988	GABRIEL LUIS DEL CARMEN HERRERA HERRERA	11943722-9	23.950.17	20.327.193	340.739	600.000	21.267.932	14.010.000	7.257.932	75 %	5.443.449	227.282270	200.000000
D.S. 44/1 988	DANIEL RODRIGO DE LA FUENTE FAUNDEZ	9423112-4	24.016.42	18.709.875	250.625	300.000	19.260.500	17.400.000	1.860.500	75 %	1.395.375	58.100874	58.100874
D.S. 44/1 988	CHRISTIAN ALFREDO ROUX ZEPEDA	11.624.465-9	24.627.10	20.827.691	445.399	350.000	21.623.090	21.510.000	113.090	75 %	84.818	3.444072	3.444072
D.S. 40/2 004	LIDDA ISABEL DEL CARMEN ROJAS AVENDAÑO	9.519.762-0	24.627.10	15.382.717	30.000	660.000	16.072.717	15.300.000	772.717	100 %	772.717	31.376695	31.376695
D.S. 40/2 004	CRISTIAN MANUEL CORTES MAGAÑA	12.259.717-2	24.358.21	17.381.644	15.000	200.000	17.596.644	17.400.000	196.644	100 %	196.644	8,073007	8,073007
	TOTALES			201.044.928	1.522.823	2.827.000	205.394.751	185.462.861	19.931.890		16.973.312	707.740272	610.030091

h) Que la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitido por el Banco y



por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, por un monto total de UF 610,030091 (seiscientos diez coma cero tres cero cero nueve una unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 463, de fecha 07 de septiembre de 2015, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 610,030091 (seiscientos diez coma cero tres cero cero nueve una unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando g) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



REPRESENTACIÓN
DIFIN
MCCN/CVO (463-2015)

DISTRIBUCIÓN:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	15.494.752.-
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	33.01.124
ID SIGFE	221838
FECHA	24/09/15 vºBº